

11-2013
5.6

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte, el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, representado en este acto por el C. Presidente Municipal Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez y el Lic. Roberto Ascencio Castillo, en su carácter de Síndico Municipal, el Mtro. José Antonio Pinto Rodríguez, Secretario General del H. Ayuntamiento respectivamente, (en lo sucesivo El Municipio), y por la otra, la sociedad mercantil denominada Proactiva Medio Ambiente Puerto Vallarta, S.A. de C.V., representada por los señores José Eduardo García Medina y Angélica María Páez Pille (en lo sucesivo La Concesionaria), de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

- I. El Municipio de Puerto Vallarta tiene bajo su responsabilidad el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales de origen doméstico generados en casas habitación, en la vía y espacios públicos, cuya prestación es realizada por el Municipio de Puerto Vallarta, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del Municipio, la cual es responsable de planear, organizar, operar y supervisar el manejo de los residuos sólidos municipales.
- II. Las partes celebraron con fecha 31 de enero de 2011 Contrato de Concesión del servicio público de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.
- III. El Municipio otorgó una concesión diversa a la relacionada en el antecedente anterior para la operación tanto de la zona de transferencia como del relleno sanitario. Derivado de causas ajenas a las partes, existe actualmente imposibilidad de operación de la estación de transferencia, en razón de lo cual, El Municipio requiere del traslado de los residuos sólidos urbanos que recolecta El Prestador de Servicios en ésta jurisdicción municipal, directamente al relleno sanitario, siendo éste un alcance no previsto en el Contrato de Concesión arriba referido, en atención a lo cual se celebra el presente instrumento.
- IV. Es el caso que con fecha 12 de Julio de 2013, la Comisión de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, con fundamento en la fracción I del artículo 13 de Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta, autorizó la celebración del presente instrumento, atendiendo a la urgencia que se tiene de la prestación de los servicios, así como a la capacidad de respuesta inmediata que tiene El Prestador de Servicios, así como también al costo adicional que se tendría que erogar si fuese necesario transferir los residuos sólidos urbanos de los camiones recolectores de El Prestador de Servicios a los de otro proveedor.

Declaraciones

I.- Declara el Municipio por conducto de sus representantes legales:

- I. El Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco está investido de personalidad jurídica y es autónomo en cuanto a su régimen interno y la administración de su hacienda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en vigor.
- II. Que fue creado por decreto del Congreso del Estado de Jalisco, estando debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MPV1806054D2, siendo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, un Síndico Municipal y los Regidores electos.
- III. Sus representantes, Lic. Ramón Demetrio Guerrero Martínez y Lic. Roberto Ascencio Castillo, resultaron electos Presidente y Síndico Municipal respectivamente, para el periodo comprendido entre el 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2015, según consta en la Constancia de Mayoría de Votos de Elección de Municipios para la Integración del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 08 de Julio de 2012; el Maestro José Antonio Pinto Rodríguez, fue nombrado titular de la Secretaría General por acuerdo del H. Ayuntamiento 0002/2012 de fecha 01 de octubre de 2012.
- IV. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en los términos de lo dispuesto por los artículos 36, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio puede realizar toda clase de actos jurídicos, celebrar los convenios y contratos que requieran las funciones a su cargo.
- V. Que celebran el presente instrumento manifestando bajo protesta de decir verdad, que cuentan con todas aquellas autorizaciones que resultan necesarias conforme a la legislación aplicable.

II.- Declara El Prestador de Servicios por conducto de sus representantes legales:

- I. Que en éste acto acredita la personalidad jurídica de sus representantes legales mediante Testimonio de la Escritura Pública número 36,623 de fecha 26 de enero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Francisco José Ruiz Higuera, Notario Público No. tres de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo la escritura pública 40,697 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo G. Mirando Solano, Notario Público No. 144 ciento cuarenta y cuatro del Distrito Federal, en el que constan las facultades de representación legal necesarias para obligar a la Concesionaria en los términos del presente contrato de prestación de servicios, facultades que a la fecha no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

II. Que está debidamente inscrita en el Padrón de Proveedores del Municipio de Puerto Vallarta, cumpliendo con lo establecido por el artículo 23 de Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Puerto Vallarta.

III.- Declaran ambas partes por conducto de sus representantes legales:

I. Que se encuentran enteradas del alcance legal del presente contrato, por lo que están dispuestas a estar y pasar en todo momento por lo dispuesto en las siguientes:

Cláusulas.

Primera.- El Prestador de Servicios se obliga por virtud del presente contrato a realizar el traslado de todos los residuos sólidos urbanos que éste recolecte en cumplimiento del Contrato de Concesión que lo une con El Municipio, de fecha 31 de enero de 2011 mientras subsista la imposibilidad de operar la estación de transferencia, al relleno sanitario municipal denominado El Gavilán que se ubica en el camino al Veladero, próximo al poblado de El Colorado, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Segunda.- Dicho servicio debe prestarse en los términos y condiciones del presente contrato, considerando que por la urgente necesidad, la prestación del servicio objeto del presente instrumento inició el día 19 de julio del 2013.

Tercera.- El Prestador de Servicios tendrá derecho a recibir de El Municipio como contraprestación por los servicios materia del presente contrato la cantidad de \$28,100.00 (Veintiocho mil cien pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado por cada día en que realice el traslado de residuos sólidos urbanos al relleno sanitario de El Gavilán. El precio incluye combustibles, lubricantes, mantenimiento y mano de obra adicionales requeridos para la prestación del servicio.

Cuarta.- El Prestador de Servicios presentará para el pago de la contraprestación a que se refiere la cláusula anterior una factura semanal los días lunes, misma que deberá ser pagada por El Municipio a más tardar el miércoles siguiente a su presentación de cada semana. Para éste efecto, El prestador de Servicios señala la cuenta bancaria del banco Banamex, S.A., número 6672351, sucursal 7000, con CLABE interbancaria número 002180700066723510, en la cual deberá depositar El Municipio, en tiempo y forma, los importes a que tenga derecho El Prestador de Servicios por virtud del presente instrumento.

Quinta.- Las partes convienen en que en caso de que El Municipio incurra en mora con respecto del pago de la contraprestación, El Prestador de Servicios podrá sin ninguna responsabilidad ni penalización alguna, suspender en forma inmediata la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, hasta en tanto El Municipio no realice los pagos de las facturas pendientes.

Sexta.- El Municipio se obliga a garantizar el libre acceso de los camiones y equipos de El Prestador de Servicios al relleno sanitario de El Gavilán. En caso de no hacerlo, esto será causa suficiente para que El Prestador de Servicios suspenda la prestación de los servicios objeto del presente instrumento sin incurrir en ninguna responsabilidad. El costo de la disposición final de los residuos sólidos es responsabilidad y será cubierto por el municipio.

Séptima.- Las partes convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días naturales contados a partir de su firma, los cuales se irán prorrogando sucesivamente de manera automática si la situación de imposibilidad de operar la estación de transferencia continúa existiendo y sujeto a que El Municipio haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae por virtud del presente instrumento. El presente contrato podrá ser dado por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito, debiendo el Municipio pagar todo aquel adeudo pendiente que tuviere con El Prestador de Servicios en la forma y términos que prescribe éste instrumento.

Octava.- Las partes acuerdan que el presente contrato no constituye o genera ninguna relación laboral entre ellas, por lo que los servicios de El Prestador de Servicios o los de su personal, no estarán subordinados en ningún momento a El Municipio, limitándose El Prestador de Servicios a brindar sus servicios de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, corriendo a cargo exclusivamente de El Prestador de Servicios sus aportaciones al IMSS, SAR e INFONAVIT.

El Prestador de Servicios se compromete y obliga a sacar en paz y a salvo a El Municipio de cualquier queja, reclamación y/o acción, iniciada por los trabajadores de El Prestador de Servicios, así como también el cobro de las retenciones de los impuestos en general, prestaciones de seguridad social, cuotas obrero patronales por parte de los órganos fiscales autónomos, tales como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional del Fondo para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y Servicio de Administración Tributaria (SAT).

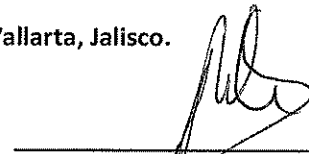
Novena.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se someterán a las leyes y tribunales aplicables y competentes en el estado de Jalisco. Enteradas del contenido y de los alcances legales del presente documento, las partes lo firman por duplicado a los diecinueve días del mes de julio de dos mil trece en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.

Firman las partes de conformidad en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco a los 26 días del mes Julio de 2013.

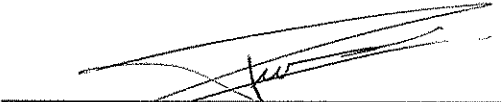
Por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.



LIC. RAMÓN DEMETRIO GUERRERO MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ROBERTO ASCENCIO CASTILLO
SÍNDICO MUNICIPAL



MTR. JOSÉ ANTONIO PINTO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

"Suscribe el presente única y exclusivamente en ejercicio de la facultad de refrendo prevista por el artículo 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta Jalisco"

Por el Prestador de Servicios

PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



C. ANGELICA MARIA PAEZ PILLE
REPRESENTANTE LEGAL DE PROACTIVA MEDIO
AMBIENTE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



C. JOSE EDUARDO GARCIA MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL DE PROACTIVA MEDIO
AMBIENTE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.



LIC. SAMUEL OCTAVIO PELAYO PAZ
TESORERO MUNICIPAL

TESTIGOS

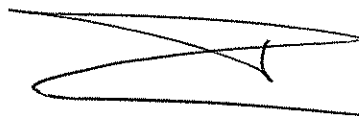


LIC. JOSE SANTIAGO LEAL AMADOR
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL
*Revisado en términos del art. 138 del Reglamento
Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipio
de Puerto Vallarta, Jalisco*



ING. OSCAR DELGADO CHAVEZ

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
CELEBRADO CON LA EMPRESA DENOMINADA PROACTIVA MEDIO AMBIENTE PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.

